



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO 39 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., veinte (20) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

Ref: EJECUTIVO¹ de FEDERACIÓN NACIONAL DE COMERCIANTES FENALCO – SECCIONAL VALLE DEL CAUCA contra VÍCTOR HUGO MORA TORRECILLA y otro. Exp. 11001-41-89-039-2020-00148-00.

Conforme a lo indicado por el extremo ejecutado, sea lo primero indicar que todas las actuaciones procesales, incluidas las grabaciones de la audiencias hacen parte del expediente digital, del cual tiene pleno acceso esa parte, desde la misma notificación de la demanda, tal y como lo certifica el sistema, en punto, de su ingreso por día fecha y hora, de allí que puede sí a bien lo tiene descargar la grabación que echa de menos, no siendo de resorte remitir copia de autos, memoriales o grabaciones, cuando se cuenta con total acceso al expediente digital.

Ahora, se le pone de presente al memorialista que la sentencia que puso fin a la esta instancia se dictó conforme a las previsiones del inciso 3º numeral 5º del artículo 373 del C. G. del P, la cual a voces del artículo 285 de la obra en comento no es no es revocable ni reformable por el juez que la dictó, la cual se profirió con fundamento el material probatorio oportunamente allegado y decretado, sin que sea de recibo pretender su modificación, ni mucho menos incluir una prueba que nunca fue decretada como erróneamente lo pretende hacer ver el quejoso.

Notifíquese ²,

**CRISTHIAN CAMILO MONTOYA CÁRDENAS
JUEZ**

<p style="text-align: center;">NOTIFICACIÓN POR ESTADO:</p> <p>La anterior providencia es notificada por anotación en ESTADO No. 53 hoy 21 de mayo de 2021. La secretaria,</p> <p style="text-align: center;">MARTHA YANETH CONTRERAS GÓMEZ</p> <p style="text-align: center;">Firmado Por:</p> <p style="text-align: center;">CRISTHIAN CAMILO MONTOYA CARDENAS JUEZ MUNICIPAL JUZGADO 39 COMPETENCIA MÚLTIPLE BOGOTÁ</p> <p>Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12</p> <p style="text-align: center;">Código de verificación: 1aba15a1abb75bd2e0947c9e6e36e133c1b59b1f153915385 92abf95ca4a7eb2</p> <p style="text-align: center;">Documento generado en 18/05/2021 04:52:48 PM</p> <p style="text-align: center;">Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica</p>

¹ Los memoriales para la actuación de la referencia deberán ser allegados únicamente al correo electrónico j39pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co, en formato PDF identificando el número de proceso al que vaya dirigido.

² Para consulta de estados y autos, ingresar al link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-039-de-pequenas-causas-y-competencia-multiple-de-bogota>.